



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 370/23-2024/JL-I.

Luis Florencio Vargas Chable (parte actora)

En el expediente número 370/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Luis Florencio Vargas Chable en contra de Suburbia S. de R. L. de C.V. y Operadora Suburbia Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fecha 23 de enero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los escritos de fecha 03 de septiembre de 2024, 22 de noviembre de 2024 y 15 de enero de 2025, suscritos por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, a través de los cuales solicita se dé continuidad a la secuela procesal, y; 3) con los oficios número 41154/2024 y 41156/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscritos por la licenciada Nayeli Tomasa Uc Chan, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 1575/2024, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica.

a) Apoderado jurídico de la parte actora.

En atención a la carta poder de fecha 02 de mayo de 2024, suscrita por el ciudadano Luis Florencio Vargas Chable -parte actora-, así como a las cédulas profesionales número 9945130 y 14402716, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; **de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de las licenciadas Italia Monserrat Farfán Vicente y Rosa Elena Salazar Cruz como apoderadas jurídicas de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.**

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico a la parte actora.

En razón de que el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, proporcionó el siguiente correo electrónico: geanap2021@gmail.com, mediante el Formato para Asignación de Buzón Electrónico, por lo que se le otorgará buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **asígnese buzón electrónico a la parte actora del presente asunto laboral, ÚNICAMENTE a efectos de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica.**

TERCERO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tiene por recibido los oficios número 41154/2024 y 41156/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscritos por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 1575/2024, promovido por el ciudadano Luis Florencio Vargas Chable, a través de su apoderado, siendo el acto reclamado: "...la dilación del juicio laboral de origen 370/23-2024, ante su OMISIÓN de ADMITIR la demanda interpuesta por la quejosa, y por consiguiente la dilación del juicio laboral de origen, agotar la fase escrita y celebrar la audiencia preliminar de ley...", por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, requiere al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche -autoridad responsable-, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes.

En razón de lo anterior, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase informe justificado y remítasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, mediante atento oficio.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho correspondan.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el apoderado jurídico de la parte actora en su escrito de cuenta, que en su parte conducente dice:

"...solicito el acceso ante el Sistema de Gestión Electrónica Laboral (SIGELAB) del presente expediente, siendo mi correo electrónico: geanap2021@gmail.com únicamente para consulta del expediente electrónico, NO autorizando se realicen notificaciones por dicho medio." (sic) (Lo subrayado es propio)

En razón de lo anterior, se le informa a la parte actora que con fecha 29 de mayo de 2024 fue asignado buzón electrónico en el correo electrónico: geanap2021@gmail.com, mismo que, en atención a las manifestaciones transcritas anteriormente, **se asigna únicamente a efectos de que la parte actora pueda consultar el expediente electrónico.**

Ahora bien, este Juzgado Laboral considera que, si bien es cierto las partes pueden elegir que las posteriores notificaciones personales se realicen vía electrónica, no es posible soslayar, que en lo futuro cuando se tratase de una notificación que no fuese de carácter personal, esto es, que no sea alguna de las hipótesis señaladas el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **lo correspondiente será realizar dicha notificación por los estrados electrónicos de este Juzgado**, tal y como lo establece la fracción I del numeral 739 Ter de dicha Ley Laboral.

Por lo que, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, con fundamento en las fracciones I y III del ordinal 739 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones de la parte actora, se realicen por medio de estrados electrónicos.**



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Sirve de sustento la jurisprudencia con número de registro 2026855¹.

Notifíquese a la parte actora mediante boletín o estrados y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR /

¹Tesis: PR.L.CS. J/30 L (11a.) PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL. EL PROVEÍDO QUE ORDENA "CORRER TRASLADO" A LA PARTE ACTORA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LE FIJA EL INICIO DEL PLAZO PARA OBJETAR LAS PRUEBAS DE SU CONTRAPARTE, FORMULAR RÉPLICA Y OFRECER LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EN QUE SUSTENTE ESAS OBJECIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO PRECLUIRÁN ESOS DERECHOS, NO DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE, SINO A TRAVÉS DE BOLETÍN JUDICIAL, SIEMPRE QUE NO EXISTA RECONVENCIÓN. En **Materia(s):** Laboral **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Julio de 2023, Tomo II, página 1824 **Tipo:** Jurisprudencia, **Instancia:** Plenos Regionales **Undécima Época.** Registro digital: 2026855.